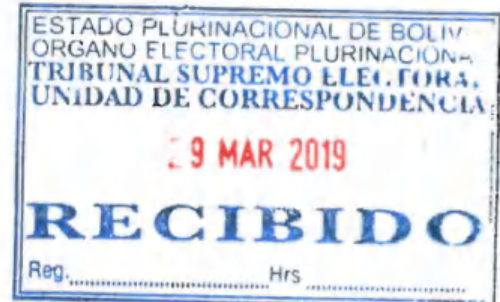


COPIA

La Paz, 29 de marzo de 2019  
TSE - UTF N° 100/2019

Señora  
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Presente.-



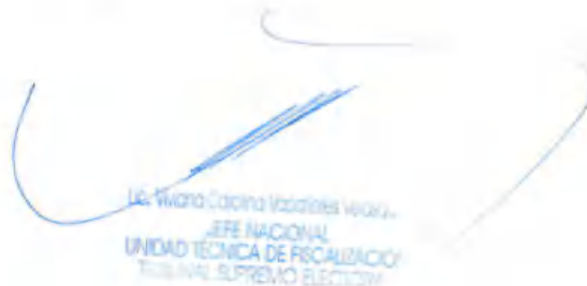
REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 060/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA GESTIÓN 2018 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO "MARCA DE AYLLUS COMUNIDADES ORIGINARIAS DE JESÚS DE MACHACA" (MACOJMA) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de la información económica financiera de la Gestión 2018 del Pueblo Indígena Originario Campesino "Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca" (MACOJMA) La Paz.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* al Pueblo Indígena Originario Campesino "Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca" (MACOJMA) La Paz con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 060/2019* (original 8 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Jefe Nacional  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 060/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN ECONÓMICA  
FINANCIERA GESTIÓN 2018 DEL PUEBLO  
INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO  
“MARCA DE AYLLUS COMUNIDADES  
ORIGINARIAS DE JESUS DE MACHACA” –  
LA PAZ  
(MACOJMA)**

La Paz, 28 de marzo de 2019



## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-5
III.	CONCLUSIÓN.....	5
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6



INF.FIS. UTF. N° 060/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
ECONÓMICA FINANCIERA DE LA GESTIÓN 2018 DEL  
PUEBLO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO  
“MARCA DE AYLLUS COMUNIDADES ORIGINARIAS  
DE JESÚS DE MACHACA” (MACOJMA) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 28 de marzo de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 034/2018, se ha practicado la Fiscalización de la Información Económica Financiera de la Gestión 2018, presentada por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz.

#### **Antecedentes de la Organización Política**

La Ex Corte Departamental Electoral de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 065/2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica del Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades



Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar la Información Económica Financiera, correspondiente a la Gestión 2018, presentada por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz.

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Informe sin número de 21 de febrero de 2019, con referencia: *Informe de Estado Financiero de diciembre 31 Gestión 2018.*

Al respecto, se aclara que la Información Económica Financiera mencionada en el párrafo precedente, fue presentada el 21 de febrero de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular a Organizaciones Políticas PRES.UTF N°001/2019 emitida por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral de La Paz.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a la Información Económica Financiera de la Gestión 2018, presentada por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”;
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”;
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”;
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 al 2019 emitió los siguientes informes referidos a la información Económica Financiera de las Gestiones 2014 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 202/2017	10/11/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 110/2018	10/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 014/2018	18/01/2019

**Nota:** Respecto a la Gestión 2015, el Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz, no presentó ninguna rendición de cuentas, razón por la que no se efectuó la Fiscalización correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El Informe sin número de 21 de febrero de 2018 presentada por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz, señala lo siguiente:

- a) *“El manejo económico del cabildo de autoridades originarias funciona en base a APTHAPI, no solo de merienda, sino también el aporte económico cuando es necesario, la aportación económica para realizar talleres de capacitación sobre liderazgo, talleres de capacitación sobre producción agropecuaria y otros.*
- b) *La compra de verduras, el aporte de ovejas no tiene factura ni recibo solo se registra el PIRWA KAMANI las aportaciones.*

<i>Aportes</i>	<i>Ingreso Económico</i>	<i>Egreso Económico</i>	<i>Total</i>
<i>Gastos</i>	<i>1.080,00 bolivianos</i>	<i>680,00</i>	<i>230,00 bs. Saldo total</i>

- c) *El Mallku originario es el que corre con mucho más gasto en toda la gestión, su gasto no se conoce, pero gastan unas sumas importantes en ejercicio de la autoridad originaria.*
- d) *El Estado Financiero no es fijo obedece a muchas circunstancias del momento, en lo que las autoridades deciden aportar, por un consenso y la rendición de cuentas se da al terminar cada actividad si es que hubiera aportes económicos”.*

De la lectura al contenido del informe se establecen los siguientes aspectos:

- El Informe sin número de 21 de febrero de 2018 solo lleva la firma del Delegado Titular del Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz y no así del máximo representante.
- No existe evidencia de la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Gestión 2018 mediante un Acta de Asamblea Ordinaria del Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz que registre las firmas, sellos o huellas digitales con nombres y cargos de las autoridades originarias que den fé de la ejecución de los ingresos y gastos registrados.
- Los ingresos recibidos de sus afiliados y los gastos ejecutados no fueron registrados en un libro de caja que contabilice el movimiento económico.

- Los aportes en especie no han sido cuantificados y no existe ningún registro que determine el costo monetario.

Por lo establecido; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por el Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz de la Gestión 2018; sin embargo, corresponde sugerir que el Pueblo Indígena Originario Campesino considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena del Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado el Pueblo Indígena Originario Campesino ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, las autoridades del Pueblo Indígena Originario Campesino deberán considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz, cumplió con remitir información del *origen y manejo de sus recursos económicos* de la Gestión 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que el Pueblo Indígena Originario Campesino deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.



#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe al Pueblo Indígena Originario Campesino “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA) – La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quintana Vargas  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vocales Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rqv  
c.c. Arch.

c.c. “Marca de Ayllus Comunidades Originarias de Jesús de Machaca” (MACOJMA)